



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.154/312
24 de abril de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE RELACIONES CON EL PAÍS ANFITRIÓN

CARTA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RELACIONES CON EL PAÍS ANFITRIÓN POR EL
REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA ANTE
LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de remitirme al entendimiento logrado en las consultas oficiosas del Comité de Relaciones con el País Anfitrión el 18 de abril de 1997 en el sentido de que el grupo de trabajo de composición abierta encargado de estudiar todos los aspectos del uso de vehículos diplomáticos, el estacionamiento y las cuestiones conexas reanudara sin dilación su examen de los aspectos prácticos del problema del estacionamiento.

A fin de facilitar un diálogo de dicha índole sobre soluciones al problema acordes con la realidad y aceptables para todas las partes, presentamos un documento de trabajo sobre medidas que podrían adoptarse a este respecto (véase el anexo).

Solicito que tenga a bien hacer distribuir el documento de trabajo adjunto como documento del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y su grupo de trabajo.

Espero que luego de la distribución del documento el grupo de trabajo reanude sus deliberaciones a la brevedad posible.

(Firmado) S. LAVROV

ANEXO

Documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia

[Original: ruso]

Una solución a los problemas del estacionamiento de los vehículos de motor diplomáticos aceptable para todas las partes es un componente importante de la creación y el mantenimiento de condiciones normales para el funcionamiento de las misiones diplomáticas ante las Naciones Unidas en Nueva York de conformidad con las obligaciones internacionales del país anfitrión.

La práctica de estacionamiento de vehículos de motor diplomáticos vigente hasta el 1º de abril de 1997 permitía a los funcionarios de las misiones estacionarse en forma suficientemente operativa para el cumplimiento de funciones oficiales, lo que garantizaba la necesaria eficacia de su trabajo. Las condiciones favorables de estacionamiento de los diplomáticos en muchos sentidos eran análogas a las que la ciudad concede a toda una serie de categorías de automóviles oficiales y personales de funcionarios estatales y municipales, y se basaban en la comprensión de las importantes tareas que desempeñan las misiones diplomáticas ante las Naciones Unidas. Por lo demás, la práctica vigente no tenía una formalización correspondiente desde el punto de vista jurídico y de organización, y a los automóviles diplomáticos mal estacionados se les expedían citaciones, lo que de cuando en cuando redundaba en ciertas dificultades. Las autoridades municipales, que por una parte aseguraban oficialmente en forma verbal y escrita que los diplomáticos no estaban obligados a pagar multas por mal estacionamiento, por otra parte publicaban periódicamente datos sobre presuntas multas impagas, lo que objetivamente contribuía a la creación de una actitud negativa para con las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante éstas. Se acusaba infundadamente a los diplomáticos de violaciones de las ordenanzas municipales. En último término, habiendo decidido modificar la práctica vigente, el Alcalde de la ciudad de Nueva York desautorizó a sus representantes oficiales en las relaciones con el cuerpo diplomático al declarar que habían admitido un error cuando formularon las declaraciones antes mencionadas e incluyeron las disposiciones respectivas en el folleto publicado por la Municipalidad con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas.

Al cambiar la práctica vigente, las autoridades federales, junto con la Municipalidad, elaboraron e introdujeron unilateralmente en vigor a partir del 1º de abril de 1997 un nuevo programa de estacionamiento. Esto se hizo sin celebrar las consultas necesarias con el Comité de Relaciones con el País Anfitrión, como estaba previsto en la resolución 51/163 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996, aprobada por consenso. El programa, establecido sin tener en cuenta las opiniones del cuerpo diplomático, y los pormenores de su aplicación y su estatuto, como lo subrayaron muchas delegaciones, empeoró marcadamente las condiciones de funcionamiento de las misiones, para no decir nada del hecho de que varios de sus elementos, como también lo comprobó el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, contradecían disposiciones básicas del derecho internacional. En consecuencia, las autoridades federales adoptaron la decisión de aplazar la ejecución del programa mencionado (A/51/880).

Basándose en los resultados del debate en el Comité de Relaciones con el País Anfitrión y su grupo de trabajo sobre las cuestiones del estacionamiento,

/...

se propone examinar distintas variantes posibles de soluciones del problema en cuestión aceptables para todas las partes.

1. Lo más conveniente parece ser mantener el régimen favorable de estacionamiento que regía antes para el cumplimiento de sus funciones oficiales por parte de los diplomáticos con su correspondiente consolidación desde el punto de vista jurídico y de organización, por ejemplo, mediante la introducción de las adiciones necesarias en las ordenanzas locales u otros instrumentos de esa índole y la expedición a los automóviles de los diplomáticos de autorizaciones especiales para estacionamiento a ejemplo de las que se conceden a los funcionarios estatales y municipales en Nueva York. A este respecto se debe tener en cuenta que las autorizaciones indicadas no darán derecho a estacionarse en lugares en que ello pueda representar una amenaza para la salud de las personas y la garantía de la seguridad (junto a bocas de incendio, en paradas de autobuses, paradas de taxis, salidas de vehículos, cruces, etc.).

2. Si las propuestas expuestas en lo que antecede por cualquier motivo no son aceptables en la actualidad para el país anfitrión y las autoridades municipales, habría entonces que adoptar varias medidas, las que, empero, deberían tener en cuenta en mínima medida las necesidades del cuerpo diplomático con el fin de garantizar su funcionamiento normal. Podrían tratarse las siguientes medidas:

a) Concesión de sitios adicionales de estacionamiento a las misiones teniendo en cuenta el número de automóviles de las misiones matriculados ante el Departamento de Estado (por ejemplo, prever un sitio para cada cinco automóviles, pero no menos de dos ni más de 10);

b) Concesión de autorizaciones especiales para estacionamiento temporal para los automóviles oficiales de todos los representantes permanentes (como ya lo practican en parte las autoridades municipales en relación con los automóviles de algunos jefes de misión), lo que los pondría a todos ellos en igualdad de condiciones, incluso teniendo en cuenta el hecho de que el Representante Permanente del país anfitrión posee un automóvil con distintivos numéricos que lo eximen oficialmente de la observancia de las reglas de estacionamiento vigentes en la ciudad de Nueva York;

c) Concesión del número necesario de autorizaciones especiales "no personalizadas" para estacionamiento temporal (por ejemplo, a razón de una autorización para cinco automóviles) para el desempeño de funciones oficiales por los funcionarios de las misiones;

d) Aumento de la responsabilidad personal de los agentes de policía por la expedición de citaciones injustificadas;

e) Garantía del remolque operacional de automóviles sin matrícula diplomática que ocupen sitios reservados para el estacionamiento de vehículos diplomáticos.

Habida cuenta del régimen establecido de relaciones de las misiones diplomáticas con las autoridades del país anfitrión, toda información que atañe a las cuestiones relacionadas con el estacionamiento, inclusive sobre citaciones injustificadas, debe dirigirse a la Misión de los Estados Unidos de América ante

las Naciones Unidas para recabar información posterior de las autoridades municipales competentes. Las situaciones contenciosas podrían ser objeto de negociaciones entre la misión interesada y la Misión de los Estados Unidos y, en caso necesario, con intervención del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y con participación de representantes de la Municipalidad especialmente facultados.

En lo que respecta a la garantía del pago de multas justificadas por mal estacionamiento por los funcionarios de las misiones, esto se podría basar en un procedimiento que se recomienda bien, que figura en las recomendaciones del grupo de trabajo sobre deudas de diplomáticos. Se trata de la obligación moral de los jefes de misiones de adoptar las medidas oportunas con el fin de garantizar el pago de multas justificadas por estacionamiento, y también de recurrir en caso necesario a los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas.

A juicio de la delegación de la Federación de Rusia, las medidas de dicha índole son de carácter equilibrado y podrían contribuir realmente a la observancia por parte de los diplomáticos de las leyes y los reglamentos del país anfitrión relativos al estacionamiento, sin desmedro de sus prerrogativas e inmunidades, y al cumplimiento por parte del país anfitrión de sus obligaciones de crear las condiciones necesarias para el funcionamiento normal del cuerpo diplomático.

En caso de que se logre un acuerdo en relación con los elementos básicos de una solución del problema del estacionamiento, podría consolidarse mediante la firma de un instrumento pertinente por parte de representantes de las Naciones Unidas y las autoridades federales y municipales.
